



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/IP/mm
Expediente 2023/367/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de condiciones y estilos de vida para ayuntamientos y para organizaciones no lucrativas (en adelante, ONL) y de intervenciones terapéuticas para ONL
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 17, de 25 de enero de 2023
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones en materia de intervenciones terapéuticas para ONL (SOI), para el año 2023
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	100.000 €
Aplicación presupuestaria:	4/3110/48900 CC - Programa fomento «condiciones y estilos de vida» para ONL
Prevista en el artículo 10.1 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2023 y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS PARA ONL (SOI), PARA EL AÑO 2023

1. Objeto, finalidad y período subvencionable

Dipsalut entiende que la salud y el bienestar forman parte de los derechos humanos, que son los prerequisites esenciales de cualquier sociedad democrática y socialmente justa. Esta mirada se complementa con una visión autogénica, es decir, positiva, que cree y confía en las capacidades de las personas y sociedades de utilizar los recursos disponibles para generar y avanzar hacia un estado óptimo de salud y bienestar.

Dipsalut, a través del Área de Políticas de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, impulsa y desarrolla estrategias y dispositivos que permitan incidir en entornos saludables, en la protección de los derechos humanos, en los estilos de vida, en políticas promotoras de la salud, en la participación social, en la



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

reorientación de los dispositivos existentes y en la reducción de las desigualdades.

Es en el marco de la línea de condiciones de vida y reducción de desigualdades que Dipsalut quiere, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a organizaciones no lucrativas que hacen un esfuerzo en las intervenciones terapéuticas para las personas en la demarcación de Girona, a fin de que puedan llevar a cabo los proyectos o acciones que incidan en este ámbito.

Para apoyar estas actuaciones, Dipsalut establece una línea de subvenciones dirigida a ONL para intervenciones terapéuticas, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona núm. 17, de 25 de enero de 2023.

Dipsalut tiene como prioridad el fomento de proyectos que tengan por objetivo:

- Intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos afectados por enfermedades que generen dependencia, que necesiten soporte domiciliario y/o cuidados a largo plazo.
- Intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad social y situaciones de riesgo derivadas de procesos de envejecimiento con enfermedades asociadas.
- Intervenciones destinadas a apoyar a los familiares y/o cuidadores de los colectivos afectados mencionados en los dos puntos anteriores.

Los proyectos se agruparán según la tipología siguiente:

- Tipo 1. Proyectos que tienen en cuenta y aplican correcciones según ejes de desigualdad (etnia, entorno, género/sexo, edad, clase social).
- Tipo 2. Proyectos de carácter universal (proyectos que no aplican correcciones según ejes de desigualdad).

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El período subvencionable es del día 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-Programa fomento «condiciones y estilos de vida» para ONL	4/3110/48900	100.000 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como «Línea 3» en el punto 1.3 c («Objeto») de las bases que las rigen.

La convocatoria puede resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en las comarcas de Girona y que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de intervención terapéutica destinadas a mejorar la calidad de vida de personas que padecen una enfermedad o situación de vulnerabilidad social o de riesgo.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 30 de marzo de 2023**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud debe presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmadas por el representante legal de la entidad, en el plazo establecido en la convocatoria.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Deberá adjuntarse a la solicitud el **proyecto** para el que se solicita la subvención:

a) Subvenciones para intervenciones terapéuticas

Las entidades tendrán que justificar y explicar con claridad de qué manera concreta se aplican las correcciones según los ejes de desigualdad en el proyecto presentado, cuando sea el caso.

En el caso de proyectos que incluyan aspectos que encajen en las dos tipologías descritas en el punto 4, a efectos del cálculo de la subvención máxima se tendrá en cuenta la de la categoría que tenga más peso en el presupuesto de gastos. Si no se explica o no queda claramente acotado en la solicitud, el proyecto se incluirá en el grupo de proyectos de carácter universal.

Las **entidades sin ánimo de lucro** tendrán que presentar, además:

- La declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos que hayan sido entregados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

No se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Véase el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: órgano instructor y órgano colegiado.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas como centro gestor.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El órgano instructor debe verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y debe evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente, debe efectuar una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe, que se remite al órgano colegiado.

Su tarea se formaliza en un acta que debe contener el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual debe tramitarse de acuerdo con lo que establece la Ley 40/2015, y deben firmarla el presidente y el secretario.

Véase el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva sobre el procedimiento.

La propuesta de resolución definitiva debe expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación total obtenida en la evaluación.

La resolución de concesión debe estar motivada y debe contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No pueden otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que determina la convocatoria. Puede declararse desierta la convocatoria o no agotarse el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se hará de la forma siguiente:

- En primer lugar, para determinar el porcentaje máximo de financiación se aplicarán los porcentajes de la tabla siguiente a la base subvencionable, según el presupuesto de la entidad:

Presupuesto de la entidad del año anterior	% sobre la base subvencionable
Hasta 250.000 €	90 %
de 250.001 a 500.000 €	80 %
de 500.001 a 1.500.000 €	70 %
Más de 1.500.000 €	60 %

- Con una subvención máxima en función del tipo de actividad y presupuesto anual de la entidad, del modo siguiente:

Presupuesto anual de la entidad (1)	Tipo de actividad/proyecto	
	Hasta 500.000 €	Más de 500.000 €
1. Proyectos que tienen en cuenta y aplican correcciones según ejes de desigualdad (etnia, entorno, género/sexo, edad, clase social)	5.760 €	6.000 €
2. Proyectos de carácter universal	5.160 €	5.400 €

(1) Total gastos de actividades, memoria 2021 (gastos de personal y de explotación) / Presupuesto para 2022

Las entidades peticionarias tendrán que justificar con claridad de qué manera concreta se aplican las correcciones según los ejes de desigualdad en el proyecto presentado, cuando sea el caso.

Si no se explica o no queda suficientemente acreditado, el proyecto será tratado como los de carácter universal (tipo 2).



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Si como resultado de aplicar lo descrito anteriormente el importe resultante es inferior a mil euros (1.000 €), se concederá provisionalmente el importe de mil euros (1.000 €), excepto en el supuesto de que la base subvencionable o el importe solicitado sea inferior a esta cifra. En el resto de casos se concederá el importe resultante.

Si después de aplicar estos criterios, el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en cada convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, a fin de poder atender el máximo número de solicitudes posibles, con lo que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para publicar el extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 19 de septiembre de 2023.

Véase el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.